

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4225

Ref. Expediente N° NC2017/0002641

Señor(a)
LUIS ORLANDO OSPINA QUINTERO

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Título

El título presenta un error ortográfico en la palabra “obaladas”, ya que la palabra correcta es ovaladas, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Dibujos y secuencias

El capítulo de dibujos presenta cotas dimensionales lo cual no es permitido en materia de patentes, que si bien es cierto que presentan dimensiones preferidas de la invención, éstas ya encuentran el sustento en la descripción y no se precisa de ésta información en los dibujos. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 10 allegadas el 21 de marzo de 2017.

Las reivindicaciones 1 y 10 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas respectivamente de la siguiente forma: “...con respecto a la horizontal que disminuye la fuerza de rozamiento en el contacto de una pieza romboide con otra sin importar el tamaño...”, “...con el fin de proporcionar frescura, relajación, moldeabilidad y facilidad de adaptación a cualquier tipo de usuario; y que en las partes internas finales, superior e inferior tiene un cordón textil elástico que actúa como barrera al libre movimiento de las partículas romboides (10), (11), (12) limitando la posibilidad de que estas se desplacen y permitiendo la salida del cráneo del área de la almohada.”; “...porque la forma romboide de las piezas romboides de relleno (10), (11), (12) mejoran la interacción mecánica entre las mismas, en la medida de que la compresión hecha por el cráneo permite tomar la forma del mismo, otorgando ajuste y comodidad por la combinación de tamaños que mejora el efecto de compresión

Página 1 de 2

Oficio N° 4225

Ref. Expediente N° NC2017/0002641

mecánica por la minimización el espacio de ajuste, lo que determina que el efecto frente a la presión que ejerce el cráneo sea de mayor rigidez y dureza sin perder las propiedades de ajuste y adherencia al perímetro craneal.”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ